

REVISTA 2024 (REALIZARAN EL TRAMITE LAS LICENCIAS PARES) LOS **EUROTAXI** PASARAN REVISTA **TODOS** SEAN PAR O IMPAR)

MES	DESDE LICENCIA	HASTA LICENCIA
MARZO	1	2000
ABRIL	2001	4000
MAYO	4001	6000
JUNIO	6001	8000
JULIO	8001	10000
SEPTIEMBRE	10001	12000
OCTUBRE	12001	14000
NOVIEMBRE	14001	15776

LICENCIAS EN SITUACION DE ACTIVA, SUSPENSION TEMPORAL Y EXCEDENCIA.

Las licencias de Autotaxi se pueden encontrar en alguna de estas situaciones administrativas: activa, suspensión temporal y excedencia. A efectos de garantizar la revisión de las licencias se consideran los siguientes supuestos de aplicación:

- Si en el mes que corresponde pasar la revisión de acuerdo con el Calendario, la licencia esta activa, pero en el período objeto de revisión ha estado en parte en suspensión/excedencia: se pasará la revisión por el período en el que la licencia estuvo en activo.
- Si en el mes que corresponde pasar la revisión de acuerdo con el calendario, la licencia está en suspensión/excedencia, no tiene que pasar la revisión.

La REVISIÓN ADMINISTRATIVA tiene por objeto comprobar el mantenimiento de los requisitos y condiciones de las licencias de autotaxi previstos en el REGLAMENTO DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO EN AUTOMÓVILES DE TURISMO, aprobado mediante la Comunidad de Madrid y en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DEL TAXI.

PERSONA OBLIGADA A PASAR LA REVISIÓN ADMINISTRATIVA.

- ✓ Los titulares de licencia son los obligados a superar la revisión administrativa y deben presentarse en el año y mes que les corresponda según el número de licencia de taxi de acuerdo con el Calendario aprobado en estas Instrucciones.
- ✓ Los titulares de más de una licencia podrán tramitar conjuntamente la revisión administrativa de todas sus licencias pares, debiendo presentarlas en el mes que corresponda al número de licencia más bajo.
- ✓ En los supuestos de fallecimiento del titular de la licencia, la revisión administrativa de la misma se tramitará por el heredero que esté autorizado a prestar servicio por el Ayuntamiento en la forma establecida en el artículo 9 párrafo 3 de la Ordenanza.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR EL TITULAR

- Impreso de revisión, en el que conste expresamente la dirección de correo electrónico. Este impreso lo facilitamos en la Asesoría SCAT.
- Justificante de abono de la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente (si se presentan varias licencias a revisión, se presentará un justificante de abono de la tasa por cada licencia). La tasa la facilitamos en la Asesoría SCAT y se pagará en la entidad colaboradora correspondiente. Nos la puede solicitar a la dirección de correo asesoria@scat.es.
- Fotocopia **DNI del titular**.
- **VIDA LABORAL** del titular (fecha máxima un mes desde la solicitud), si tiene Tarjeta Identificativa, podrá obtenerla por los siguientes medios:
 - DNI electrónico/Certificado Digital/ CI@ve / SMS, a través de Internet, en la página de la Seguridad Social.
- **JUSTIFICANTES DE PAGO EFECTUADO A TRAVÉS DEL TPV** en el que esté reflejado el número de la licencia de taxi, de reciente expedición (fecha máxima de 15 días).
- Si tiene **SOCIO COLABORADOR**: DNI y Vida Laboral (Igual que el titular).
- Informe de la radioemisora o entidad de contratación por medios telemáticos a la que estén adscritos las licencias de **EUROTAXI** en el que conste:
 - Servicios a personas de movilidad reducida aceptados por el taxista:

Sigue la información al dorso de la hoja.

1. Realizados:
 - a) Con reserva previa superior a 24 horas.
 - b) Sin reserva previa.
 2. No realizados: Cancelados por taxista.
 3. No realizados: Cancelados por el viajero.
- Quejas y reclamaciones de los usuarios.

Este Informe de la radioemisora o entidad de contratación deberá contener los datos indicados desde el 1 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023.

- Si tiene **CONDUCTORES**: la Vida Laboral de empresa será aportada por Asesoría SCAT.

REQUISITOS

1. Conductores asalariados y Conductores titulares:
 - Ser titular del permiso de conducción de la clase B en vigor.
 - Ser titular del permiso municipal de conductor de autotaxi.
 - Estar inscrito en el Registro Municipal de Licencias (Tarjeta de identificación).
2. Estar en situación de alta en el régimen de la Seguridad Social de acuerdo con la legislación laboral vigente.
3. Vehículo domiciliado en la Comunidad de Madrid.
4. Disponer de autorización de circulación como Autotaxi, ITV en vigor, antigüedad.
5. Tener cubierta en cuantía no inferior a 50 millones de euros su responsabilidad civil por daños que se causen con ocasión del transporte. El vehículo siempre tiene que tener seguro, aunque no trabaje.
6. Taxímetro: revisión metrológica en vigor con las tarifas vigentes.

IMPORTANTE en el momento de pasar la revista tienen que estar en vigor las **ITVs** correspondientes.

NOTA: El titular que no presente la revista en la fecha que le corresponde podrá ser sancionado por parte del Ayuntamiento.